



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA

Vigencia 2026

FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN - FONVALMED



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Contenido

1. Declaración
2. Objetivos, alcance y objetivos específicos
3. Planeación
4. Monitoreo, administración y supervisión
5. Reportes
6. Formulación
7. Comunicación
8. Auditoria y mejora
9. Cronograma



INTRODUCCION:

En la vigencia 2026 se adopta por primera vez el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP del Fondo de Valorización de Medellín, este programa recoge elementos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC de las vigencias anteriores y pretende continuar con la consolidación de la estrategia de lucha contra la corrupción que se ha venido desarrollando en la entidad, acorde con las políticas del gobierno nacional y distrital.

La misión del Fondo de Valorización de Medellín es “Conceptuar acerca de la viabilidad de financiar con la contribución de valorización obras de interés público, estructurarlas técnica y financieramente, recaudar y administrar los recursos de la contribución y desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de estas obras, teniendo en cuenta los principios de la Administración Pública”; por este motivo y atendiendo los requisitos de ley que hace referencia a que las entidades formulen un Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, donde proponen estrategias dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos que faciliten su prevención, control y seguimiento, será para el Fondo de Valorización de Medellín un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, integrando en su metodología y sus componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soportes normativos.

El Programa, es una herramienta de gestión que tiene como propósito generar actividades estratégicas de largo alcance que le permiten a FONVALMED, contar con componentes y acciones para el control de la corrupción y el fraude; que se consideran necesarias para prevenir y combatir la corrupción.

Se continuará trabajando en mejorar los mecanismos para la transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana en la gestión pública, así como en la identificación y tratamiento de los riesgos de corrupción, en el fortalecimiento de una cultura de integridad, transparencia y ética pública en la entidad, adoptando, además, medidas asociadas a la prevención integral del riego y la corrupción.

Este programa servirá de instrumento para fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción, el fomento de la trasparencia y la ética pública relacionadas con los aspectos mínimos que señala la Ley 2195 de 2022 y se encuentra estructurado en todos sus componentes.



Para los efectos de este documento, se entenderá como corrupción usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado lo que, a su vez, va en contravía de la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública”

Artículo 2.1.4.4.1.5. del Decreto 1122 de 2024, en cuanto a las referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, establece “Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública”.

1. DECLARACIÓN:

El Fondo de Valorización de Medellin - Fonvalmed manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, y el Manual de Buen Gobierno e Integridad a la luz de sus valores corporativos, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus actores (grupos de valor y grupos de interés), comprometiéndose a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus colaboradores.

2. OBJETIVOS, ALCANCE, OBJETIVOS ESPECÍFICOS y MARCO NORMATIVO:

Objetivo general:

Consolidar estrategias y acciones que permitan al Fondo de Valorización de Medellín identificar, prevenir y monitorear oportunamente los riesgos; realizar la racionalización de los trámites y otros procedimientos administrativos de la entidad; rendir cuentas de manera oportuna y permanente; afianzar la participación ciudadana y establecer estrategias para el mejoramiento de la atención que se brinda al ciudadano con el propósito de fortalecer el derecho de acceso a la información pública por parte de la



ciudadanía, y la aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, participación, eficiencia administrativa y anticorrupción.

Alcance:

El “Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026” aplica para todos los servidores públicos (funcionarios, contratistas y partes interesadas) que contribuyen a la ejecución de los procesos en el marco de sus competencias acorde con las funciones del Fondo de Valorización de Medellín.

Objetivos Específicos:

- Articular y dar trazabilidad a las diferentes estrategias que le permitan a la entidad identificar y monitorear de manera oportuna los riesgos de corrupción presentes en ella.
- Fortalecer la atención al ciudadano y su participación a través de los diferentes canales con los que cuenta la entidad para la toma de decisiones.
- Garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública.
- Consolidar una gestión pública eficiente, a través del desarrollo de capacidades institucionales, para contribuir a la generación de valor público.
- Integrar las acciones internas y externas tendientes a erradicar los actos de corrupción.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 190 de junio de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a reservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 599 de 2000 Código Penal, Delitos contra la Administración Pública Por la cual se expide el código penal.
- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Ley 1150 de 2007 Eficiencia y Transparencia en la Contratación Pública Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 2106 de 2019: Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 2195 de 2022: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Decreto 1122 de 2024: Por el cual se reglamenta el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Documento CONPES 3714 de diciembre 01 de 2011 Riesgos en la contratación Pública. Documenta el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, como medida del fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual incluye la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la “estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.
- Documento CONPES 3654, de abril 12 de 2010 Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.
- Ley 2013 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.



3. PLANEACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública del Decreto 1122 de 2024, emitido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el fondo establece las siguientes etapas para la construcción y adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP 2026:

- **Formulación:** Es la etapa en la que se realiza el planteamiento de las acciones para los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP 2026 y de su matriz de Ejecución y Seguimiento a cargo de todos los procesos responsables y bajo el liderazgo de Planeación estratégica.
- **Validación:** Es el momento en el cual el PTEP 2026 se someterán a validación de la ciudadanía, grupos de valor y colaboradores del fondo, con el fin de recibir retroalimentación de lo que fue planteado en la etapa de formulación.
- **Consolidación:** Es el momento en el que se realizarán los ajustes correspondientes, de acuerdo con las observaciones que hayan sido recibidas en la etapa de validación para obtener una versión definitiva del PTEP 2027.
- **Aprobación:** Esta etapa consiste en la presentación del PTEP 2026 ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
- **Publicación:** Posterior a la aprobación se realiza la publicación del documento en el sitio web de la entidad, en el menú transparencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC. esto debe hacerse antes del 31 de enero de cada vigencia.
- **Ejecución:** La ejecución del PTEP 2026, se realiza por medio de las actividades establecidas en este documento y monitoreadas en una matriz de seguimiento. Estas actividades son a su vez, relacionadas en los planes de acción de cada dependencia, para el control desde la primera línea de defensa.



- **Modificación o reformulación:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, el PTEP del Fondo, puede ser modificado o reformulado cuando la entidad lo considere pertinente.

4. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

A continuación, se establecen los roles y responsabilidades que tiene cada una de las líneas de defensa establecidas en la entidad para garantizar el monitoreo, administración y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Pública:

- **Monitoreo:** este se realiza por parte de la primera línea de defensa mediante el seguimiento a planes de acción. Así mismo, Planeación Estratégica como segunda línea de defensa utilizando la matriz de seguimiento del PTEP realizar seguimiento sistemático, generando alertas a las dependencias responsables de las actividades del programa.
- **Administración:** este se realiza por parte de la segunda línea de defensa, Planeación Estratégica quien se encarga de liderar las etapas del ciclo y de rendir cuentas sobre el cumplimiento del contenido programático. Lo anterior, haciendo uso de la matriz de seguimiento del PTEP.
- **Supervisión:** está a cargo de la alta dirección en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. En esa medida, será esta instancia quien velará por una correcta administración y monitoreo del PTEP. Respecto del Modelo Integrado de Control Interno, la supervisión estará a cargo de la segunda línea – Planeación estratégica.

5. REPORTES

El PTEP es un programa sometido a auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno y a los reportes a realizar ante Función Pública mediante el diligenciamiento del FURAG, el cual establece la medición del desempeño institucional – MDI. Planeación



Estratégica como administrador del programa es el responsable de los reportes que tenga que rendir FONVALMED ante los demás entes externos que así lo requieran.

6. FORMACIÓN

Dentro del programa de inducción y reincidencia se incluye el PTEP como parte fundamental en el desarrollo de las actividades cotidianas de Fonvalmed considerando la importancia sobre las conductas que deben apropiar los colaboradores frente a la gestión institucional. El detalle de las actividades establecidas para la parte formativa se establece en el componente programático.

7. COMUNICACIÓN

El PTEP se encuentra publicado en la página web de la entidad en cumplimiento al ITA (Matriz del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Así mismo se relacionan mecanismos de socialización en el menú “participa” donde de manera activa se dispone de información relacionada con el tema.

8. AUDITORÍA Y MEJORA

La Oficina de Control Interno, desde su rol dentro del Modelo Estándar de Control Interno, es la tercera línea de defensa e incorporara el PTEP como una unidad auditabile en el programa anual de auditorías de la vigencia. Planeación Estratégica es el responsable de suministrar la información requerida para la auditoría como administrador del programa.

Como producto de las auditorías, el Fondo podrá reformular el PTEP en los casos que haya lugar para generar las correcciones o mejoras respectivas.

La frecuencia de la auditoría continua de manera cuatrimestral de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y se establece de la siguiente manera:

- **Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.
- **Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.



- **Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

9. Cronograma:

Etapas implementación	Alcance	Fecha
Diagnóstico:	Evaluar situación actual y resultados de anteriores PAAC	15 diciembre 2025
Planificación:	Definir alcance, recursos y responsables.	01 – 14 enero 2026
Formulación:	Desarrollar las estrategias en los componentes transversal y programático.	01 – 14 enero 2026
Publicación:	Publicar borrador de proyecto en el sitio web para recibir observaciones.	15 enero 2026
Publicación definitiva:	Publicar proyecto en el sitio web.	31 enero 2026
Monitoreo y Seguimiento:	Medir avances y realizar ajustes.	Cuatrimestral.

Elaborado por	Revisado Por	Aprobado por
Sandra Milena Ospina Benítez – Planeación Luz Marleny Molina Tabares - Planeación	Jaime Alberto Roldan Gil – Subdirector administrativo y financiero	Angelica María Arias Loza – Directora General